



## **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022)

|                   |                                      |
|-------------------|--------------------------------------|
| <b>REFERENCIA</b> | REORGANIZACIÓN                       |
| <b>RADICADO</b>   | 05001 31 03 002 <b>2015 01334</b> 00 |
| <b>ASUNTO</b>     | EN CONOCIMIENTO. REQUIERE            |

En atención a los escritos que anteceden, insertos en archivos 150 a 152 del expediente digital, procede el Juzgado a pronunciarse como sigue.

El obrante en archivo 150, procedente del apoderado de la parte actora, en el cual solicita por parte del Juzgado, pronunciarse sobre la venta del inmueble ya que es el único activo con el que se podrá satisfacer las obligaciones en mora, y que se han presentado oportunamente al proceso; se remite al memorialista al auto de septiembre 20 de 2022 (archivo 147), donde esta Judicatura hacía referencia a la autorización peticionada.

Con respecto a los otros memoriales, remitidos por el Liquidador del proceso, documentaciones y solicitudes (archivos 151 y 152), así como el correspondiente a la constancia de pago por parte de la compradora señora Luz Elvira Posada, con CC 32.433.591; se verifica que efectivamente dicho monto ya obra en los títulos judiciales del Juzgado (archivo 149).

Con relación a la petición de asignar los honorarios al secuestre y los suyos para incorporarlos en la categoría junto con las cuotas de administración de la copropiedad y el impuesto predial desde el inicio de la liquidación a la fecha; y que tienen preferencia en el pago, para sí proyectar el pago de las acreencias de conformidad a la prelación de créditos según el Código Civil, SE ACCEDE a su petición, en los mismos términos en que fueron proyectados en la graduación de los pagos que se realizarían con los dineros de la venta. Por ello, como honorarios definitivos al secuestre se le fija un total de **\$3.000.000**, monto este donde

estaría incluida también la suma fijada en auto de julio 06 de 2022 (archivo 143) correspondiente a los honorarios provisionales.

Con relación a los honorarios del Liquidador, los mismos se reconocen en el valor de **\$12.463.752** y ordenará su pago en la forma establecida en los artículos 2.2.2.11.7.4, 2.2.2.11.7.5 y ss del Decreto 2130 de 2015<sup>1</sup>, en armonía con el párrafo 2º del artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual se requiere al profesional a efectos que indique sí los honorarios provisionales fijados como Promotor, en providencia de octubre 13 de 2016 (archivo 21), ya le fueron pagados, y aunado a ello si ha recibido otro tipo de pago por parte del actor; también si existen valores que fueron asumidos por el Liquidador y estén pendientes de reconocimiento.

Una vez lo anterior, se verificará si hay lugar a reconocer alguna suma de dinero que deba restarse de aquellos honorarios.

En otro orden, y con relación a la minuta aportada, correspondiente a la promesa de compraventa realizada con la compradora, señora Posada Iza, se los requiere para que revisen la información contenida en la misma, de una lectura de ella pudo advertir el Juzgado, que en la cláusula primera, objeto del negocio y descripción de los inmuebles, se verifica una inconsistencia con el número de una de las matrículas inmobiliarias (001-633548), adicional, las direcciones no son las que figuran en los respectivos folios, Cra 63B N° 32E-**25** interior 201, y Cra 63B N° 32E-**25** interior 9918 (archivos 91 y 92), ambas direcciones de Medellín.

Lo anterior, en conocimiento de los interesados para los fines correspondientes.

### **NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA**

**LA JUEZ**

---

<sup>1</sup> Por el cual se modifican y adicionan normas en materia de la lista de auxiliares de la justicia de la Superintendencia de Sociedades al Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015 y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Sociedades, mediante las cuales se reglamenta el referido Decreto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 167

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 1° de noviembre de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Gutierrez Correa**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 002**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8980398f24afd693b776938cb9784b77fa873eb336061fbfef792163c4b98049**

Documento generado en 31/10/2022 03:10:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**